

**CARTILLA
DELEGADOS DE LOS REGISTRADORES DEL ESTADO CIVIL
DELEGADOS CONSULARES**

**CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN
26 DE AGOSTO DE 2018
(Exterior 20 al 26 de Agosto)**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La Registraduría Nacional del Estado Civil tiene como cometido constitucional organizar los procesos electorales y su actuación es imprescindible para el fortalecimiento y materialización de nuestro sistema democrático, pero el proceso electoral no es solo de la entidad, es un proceso de Estado y de sociedad donde para su realización hemos dispuesto de todos los medios y logística para que los colombianos se puedan expresar en las urnas el próximo 26 de agosto de 2018 en la Consulta Anticorrupción.

En este propósito, los delegados de puesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, son actores fundamentales en el proceso electoral, siendo sus representantes en los puestos de votación, encargados de preparar y organizar la logística en estos, garantizando el adecuado funcionamiento de los mismos durante la jornada electoral, con la gran responsabilidad de recibir de los jurados de votación los pliegos electorales una vez concluya el escrutinio de mesa, debiendo asegurar en todo momento la tan importante "Cadena de Custodia", es decir, siendo custodios de la voluntad popular, por lo que su cargo reviste gran importancia no solo para la Entidad sino para el país.

Los colombianos demandan hoy a la Registraduría Nacional del Estado Civil que la organización y desarrollo de los certámenes electorales sea impecable desde todo punto de vista y que los resultados se otorguen de forma inmediata con plenas garantías a la voluntad popular; por lo anterior, su papel es fundamental en este propósito.

Asimismo, las actuaciones de los delegados de puesto se rigen bajo los principios de transparencia, publicidad e imparcialidad. En este sentido, sus funciones deben ser ejecutadas de tal manera que garanticen el libre sufragio de los ciudadanos, excluyendo en todo momento la afectación a los resultados.

En el presente manual encontrarán una herramienta útil, donde se encuentre el marco general del proceso electoral que tendrán a su cargo y responsabilidad y, las instrucciones que les permitirán ejecutar adecuadamente sus labores.

Estimados delegados de puesto de votación, de su desempeño depende el éxito de esta jornada electoral. ¡Contamos con usted atendiendo con diligencia a los colombianos!

Cordialmente:

JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
Registrador Nacional del Estado Civil



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

1. Conceptos y definiciones

Delegado consular del registrador del Estado Civil: Funcionario consular encargado de preparar y organizar la logística para los puestos de votación, garantizar su adecuado funcionamiento durante la jornada electoral, y recibir de los jurados de votación los pliegos electorales, una vez concluya el escrutinio de mesa, entre otras labores.

Puesto de votación: Sitio ubicado en los consulados y sedes consulares de cada país y consulados honorarios en donde se instalan las mesas de votación para el desarrollo del certamen electoral.

Mesa de votación: Espacio ubicado dentro del puesto de votación en donde los jurados atienden el proceso de las votaciones y realizan el escrutinio de mesa.

Jurado de votación: Ciudadanos Colombianos mayores de 18 y menores de 60 años, que en representación de la sociedad civil, fueron designados por el cónsul mediante acto administrativo, funciones públicas de carácter transitorio, en virtud de su labor. Cumplen con las funciones de atender el proceso de las votaciones, efectuar los escrutinios de mesa y registrar los resultados en los documentos electorales.

Kit electoral: Contiene los documentos electorales (formularios para el cumplimiento y constancia de las actuaciones de los jurados), tarjetas electorales, sobres y elementos (lapiceros y resaltadores), necesarios para que los jurados de votación cumplan con sus funciones.

Testigo electoral: Personas que, en nombre de las agrupaciones políticas, tienen derecho a ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinios y, presentar reclamaciones escritas cuando se configuren las causales que Establece la legislación. Sin embargo, los testigos electorales no podrán interferir, en ninguna forma, en las votaciones ni en los escrutinios que realicen los jurados.

Dichos testigos estarán debidamente acreditados e identificados, solo habrá uno (1) por mesa en representación de cada opción (Sí – No – Abstención), y podrán actuar durante todo el proceso democrático, es decir, desde la instalación de las mesas hasta la entrega de los pliegos electorales.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Observadores electorales: Personas y/o instituciones que, de manera imparcial e independiente constatan el proceso de votación y los resultados divulgados por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC). Ninguna persona o institución que tenga la calidad de observador internacional del proceso electoral, podrá ejercer ninguna de las atribuciones que legal y constitucionalmente competen a las Autoridades Electorales y estarán debidamente acreditadas por el Consejo Nacional Electoral.

Escrutinio de mesa: Proceso a través del cual los jurados de votación cuentan la cantidad de sufragantes y los votos por pregunta depositados por los ciudadanos en la respectiva mesa, y por último, registrarlos en el acta de escrutinio, Formulario E-14, en sus tres ejemplares.

Escrutinio Auxiliar o Municipal: Es una audiencia pública en donde se verifican y consolidan los resultados de las mesas de votación que conforman las circunscripciones electorales.

Arca Triclave: Depósito provisto de tres (3) cerraduras destinado a proteger los documentos electorales de los puestos de votación, que estarán bajo la custodia de los claveros.

2. Delegado consular

Calidades e inhabilidades

Los delegados consulares deben ser colombianos de nacimiento, ciudadanos en ejercicio y deben gozar de buena reputación. No podrán ser parientes, ellos o sus cónyuges dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, de quienes los nombren, y tomarán posesión de su cargo ante el ministerio de relaciones exteriores.

El delegado consular es un servidor público que, dada su calidad y actividades a ejecutar, adquiere una responsabilidad disciplinaria, civil y/o penal en todas sus actuaciones. De ahí, la relevancia del cargo y el máximo cuidado que debe asumir en el cumplimiento de sus funciones, en el marco del proceso electoral, a nombre de la RNEC.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Funciones específicas

Para la jornada electoral, el delegado del registrador del Estado Civil tendrá las siguientes funciones de acuerdo con las distintas etapas del proceso electoral.

ACTIVIDADES PREVIAS AL DÍA DE LA VOTACIÓN

Recibir capacitación: asistir a las capacitaciones sobre las funciones que desempeñarán y las que realizarán otros actores del proceso durante el desarrollo de la jornada electoral (jurados de votación, testigos electorales).

Organizar el puesto de votación previamente al certamen electoral, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Recibir y contabilizar las urnas y cubículos designados a su puesto de votación y el estado en que se encuentran. Informar faltantes y deficiencias, si las hay.
- Distribuir y organizar las mesas de votación con sus respectivas sillas, utilizando los salones, plazoletas y/o demás lugares disponibles, garantizando espacio suficiente para el cómodo desempeño de los jurados de votación, testigos electorales y sufragantes, de conformidad a lo establecido en la Ley bajo techo.
- Armar y distribuir en cada mesa las urnas y cubículos, asegurándose de pegar con cinta adhesiva la base o fondo de las urnas y las pestañas de los cubículos.
- Los cubículos y las urnas se deben ubicar de tal manera que no genere confusiones al ciudadano al momento de depositar su voto en la urna, entre una mesa y otra,
- Garantizar que las primeras mesas en donde, por regla general, votan adultos mayores, dispongan de fácil acceso y comodidad.
- Señalizar el puesto de votación indicando número de cada mesa (urna, cubículo y mesa), entradas, salidas, servicios sanitarios, Mesa de justicia y sentidos de circulación de votantes de tal manera que sean visibles.
- Identificar y adecuar los espacios en donde:
 - Ubicarán los jurados remanentes hasta que sean designados para prestar su servicio en alguna de las mesas de votación.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Ubicarán a los testigos electorales remanentes o adicionales para efectuar los respectivos reemplazos.
- Depositarán los sobres negros con el material sobrante e inservible.
- Realizarán la transmisión de resultados del escrutinio de mesa a los centros de preconteo, y
- Publicarán las Actas de Escrutinio, Formulario E-14 de transmisión (plan puntilla).
- Asegurar la adecuada instalación y funcionamiento de la plataforma VPN si presenta deficiencias informar al Cónsul respectivo.

El Cónsul entregará a sus delegados una carpeta con los siguientes materiales:

- Divipol
- Resolución de jurados: mínimo dos copias, una para la Policía
- Relación para el control de asistencia de los jurados de votación.
- Relación de testigos acreditados
- E-10: Lista de sufragantes: dos copias, una para el exterior y otra para el delegado
- Novedades del Censo
- E-2: Formulario reemplazo de jurados de votación
- E-18: Constancia prestación del servicio como jurado
- Lista de verificación del delegado de puesto
- Señalización
- Directorio telefónico (registrador, autoridades municipales, contacto puesto de votación, número de transmisión, etc.).
- Malla con la distribución de las funciones de los servidores de la RNEC asignados al puesto de votación.
- Plan de transporte (distancias y medios de transporte).
- Materiales: lapiceros, cintas, hojas en blanco, pita, cocedora, huelleros, marcadores, resaltadores, cinta de peligro, etc.

ACTIVIDADES EL DÍA DE LAS VOTACIONES

Desde el horario establecido por cada Cónsul hasta las 7:00 a. m

El delegado consular deberá presentarse en el puesto de votación asignado y realizará las siguientes actividades:

- Recibir y verificar que los kits electorales correspondan al puesto de votación y ubicarlos en las mesas respectivas.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Desde las 7:00 a. m. hasta las 8:00 a. m.

A partir de las 7:00 a. m. comenzará el ingreso de los jurados de votación y testigos electorales. En esta etapa, el delegado consular deberá:

- Indicar a los jurados de votación que se ubiquen en la mesa en la cual les corresponde prestar el servicio.
- Ubicar a los jurados remanentes en el lugar del puesto de votación designado para recibir las instrucciones sobre su puntual participación.
- Ubicar a los testigos electorales remanentes o adicionales en el lugar del puesto de votación designado para recibir las instrucciones sobre su puntual participación.
- Realizar el control de asistencia de los jurados de votación con firma y huella.
- Verificar que los testigos electorales porten la credencial E-15 "Credencial para testigos ante mesa de votación".
- Recordar a los jurados de votación el procedimiento para la instalación de la mesa, así:
 - ❖ Verificar que el kit electoral corresponda a la mesa de votación.
 - ❖ Abrir y verificar el contenido del kit electoral cuando hayan llegado por lo menos dos (2) de los jurados designados en la mesa de votación.
 - ❖ Informar faltantes, si los hay
 - ❖ Recordar a los jurados que deben diligenciar la parte pertinente a la instalación de la mesa en el Formulario E-11, Acta de instalación y Registro General de Votantes y Formulario E-9, adhesivo de la Urna Cerrada y Sellada.
- Sugerir a los jurados de votación repasar las cartillas y plegables durante el desarrollo de sus funciones.

PARA TENER EN CUENTA: De acuerdo con las instrucciones impartidas por el Cónsul, deberán reemplazar a los jurados que no se hayan presentado en la mesa de votación, diligenciando el **Formulario E-2**, destinado para tal fin.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Realizar el escrutinio, pregunta por pregunta, de forma ascendente, empezando por la número uno (1).
- El uso obligatorio del cuentavotos.
- El correcto diligenciamiento del Formulario E-14.
- La firma de los jurados en los formularios electorales.
- El destino de los tres (3) ejemplares del Formulario E-14 (Claveros, Delegados y Transmisión).

A partir de las 4:00 p. m.

Una vez culminado el proceso de votación de los ciudadanos (4:00 p. m.), el delegado consular deberá:

- Solicitar el retiro de los ciudadanos del puesto de votación.
- Coordinar la recolección inmediata de los sobres negros de material sobrante no utilizado e inservible.
- Llevar el control del traslado de estos sobres al sitio destinado dentro del puesto del consulado y garantizar su custodia.

El Delegado consular debe estar atento a resolver inquietudes de los jurados sobre las generalidades del procedimiento y el cumplimiento de las funciones del jurado, monitoreando el comportamiento general de los escrutinios de mesa para evitar demoras, procedimientos inadecuados u otra circunstancia que afecte el normal desarrollo de los escrutinios.

No obstante, el delegado consular deberá tener en cuenta, durante el escrutinio de mesa, los alcances de su función. En tal sentido:

NO

- Asesorar a los jurados de votación frente a la interpretación de las marcaciones o validez de los votos.
- Intervenir en las decisiones que tomen los jurados ya que son de su exclusiva competencia.

Después del escrutinio de mesa 4:00 p.m. en adelante:

- Informar a los jurados de votación que deben permitir a los testigos electorales tomar foto a los tres ejemplares del formulario E-14, antes de separarlos.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Recoger los ejemplares de transmisión del Formulario E-14 y que sean efectivamente transmitidos desde la VPN, o en últimas instancias a las líneas telefónicas del centro de procesamiento.
- No se retire del puesto, hasta tanto se haya verificado que todas las mesas hayan sido transmitidas y posteriormente enviados digitalizados los formularios E-14 de Delegados.
- Llevar un control detallado (Lista de chequeo) de las mesas transmitidas diariamente.
- Publicar, en lugar visible, los ejemplares del Formulario E-14 de transmisión.
- Asegurarse que todos los Formularios E-14 Delegados estén completos para garantizar que sean enviados al consulado mientras la firma contratista pasa a recogerlos.
- Recordar a los jurados que antes de cerrar y sellar el sobre de claveros, verifiquen su contenido, y llevar el control respectivo de su recepción.
- Solicitar el Formulario E-17 a los jurados de votación, diligenciarlo con la fecha y hora y la observación referente al estado en que recibe el sobre, firmarlo y entregarle la copia a uno de los jurados de votación.
- Expresar su agradecimiento, en nombre de la Registraduría, por el servicio prestado y entregar a cada uno de los jurados de votación el Formulario E-18: Constancia de Prestación del servicio.

ACTIVIDADES PARA LA ENTREGA DE LOS PLIEGOS ELECTORALES A LOS CLAVEROS

- Coordinar con el Cónsul y los demás organismos de control, el acompañamiento para el traslado de los pliegos electorales al consulado para que sean resguardados mientras la firma contratista recoge los mismos.

NOTA: Los testigos electorales podrán acompañar esta labor.

- Entregar al Cónsul o a quien el delegue los siguientes documentos:
 - Listados de control de asistencia de los jurados de votación.
 - Formulario E-2: Resolución de Reemplazo de jurados de votación.
 - Formulario E-17 Constancia de recibo de los documentos electorales de los jurados de votación.
 - Formularios E-18 de los jurados que no se presentaron a laborar.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACTIVIDADES PARA LA ENTREGA DEL PUESTO DE VOTACIÓN

- Hacer entrega de los sobres negros de sobrantes e inservibles al personal destinado para esta labor.
- Recolectar y desarmar el material electoral (urnas y cubículos) y entregarlos al personal designado.
- Dejar en óptimas condiciones los puestos de votación.

Recomendaciones Finales

- Recordar que es un servidor Público.
- No emitir conceptos u opiniones personales en el marco del desarrollo de la jornada electoral que afecten la imparcialidad, objetividad y credibilidad institucional.